



Expte. 2243-1359-4625/2024

ANUNCIO

En fecha 01/08/2024, por Resolución de la Alcaldía núm. 1624/2024 se aprobó la 3a. convocatoria de subvenciones por concurrencia pública competitiva y las bases específicas de las siguientes líneas, de acuerdo, asimismo, con las bases generales aprobadas definitivamente en fecha 31 de julio de 2020 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma fecha.

Tal y como establece la legislación vigente, los ingresos por Ayudas Municipales o Subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de Declaración de la Renta del ejercicio.

A continuación se relacionan las líneas de subvención junto con las bases específicas reguladoras para cada una.

BASES ESPECÍFICAS	3a. CONVOCATORIA	SUBVENCIONES	CONCURRENCIA	PÚBLICA
COMPETITIVA EJERCICIO 2024				

ÁMBITO SOSTENIBILIDAD | PERSONAS FÍSICAS (2ª. Convocatoria)

SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA QUE SE EJECUTAN EN VIVIENDAS

Objeto convocatoria:

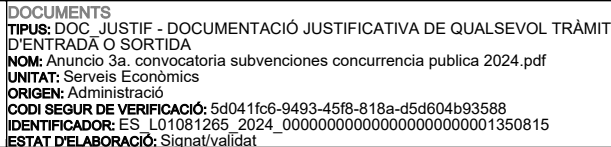
El Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC) ha publicado cinco informes que confirman la evidencia de los cambios en el clima y su correlación directa con la actividad humana. Se concluye que el origen del calentamiento global y del consecuente cambio climático, hoy incuestionable, es fundamentalmente antrópico, con un rango de probabilidades superior al 95%. Su principal causa es, esencialmente, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provocados por el uso de combustibles fósiles y el cambio en los usos del suelo y la agricultura.

Asimismo, la Asamblea General de la ONU aprobó en 2015 los 17 objetivos de desarrollo sostenible conocidos como “Agenda 2030” que deben guiar las políticas económicas, sociales y medioambientales de las diferentes administraciones dentro de su ámbito de responsabilidad y competencia ; incluidos los gobiernos locales. En el ámbito medioambiental, los objetivos 7, 11 y 13 promueven la incorporación de políticas dirigidas a poner freno al cambio climático a través de la urbanización sostenible y la utilización de fuentes de energía más ecológicas y eficientes.

El Ayuntamiento de Montgat, comprometido con el objetivo de transformación de los actuales modelos energéticos, convoca tres líneas de subvenciones para fomentar la instalación de nuevos equipamientos para el aprovechamiento de la energía proveniente del suelo para usos eléctricos o térmicos , así como inversiones de ampliación o mejora de los ya existentes, que se ejecuten y estén debidamente legalizadas por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña durante el año 2024 en el municipio de Montgat.

La energía solar debe contribuir, sin duda, al desarrollo de este nuevo modelo, en términos de incrementar la eficiencia energética y facilitar la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, reducir las emisiones contaminantes, reducir alta dependencia energética de Cataluña y, por último, pero no menos importante, democratizar el modelo energético.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para instalaciones de autoconsumo por aprovechamiento de la energía proveniente del suelo para usos eléctricos o térmicos, que se ejecuten y estén debidamente legalizadas por el órgano competente de la Generalitat de Catalunya durante el año 2024 en el municipio de Montgat, ubicadas en bienes inmuebles destinados al uso de vivienda, y/o inversiones de mejora o rehabilitación de las ya existentes.



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-4625/2024 - 26/07/2024 11:54
SIGNATURES
 Annexa: 01/08/2024 17:41
 Raül Abad Navarrete : 02/08/2024 10:06

Importe máximo convocatoria	25.000 euros	Aplicación presupuestaria	30-1720-48200 (Ayudas individualizadas)
------------------------------------	---------------------	----------------------------------	--

- Personas físicas, propietarios o inquilinos de los bienes inmuebles, donde se haya emplazado instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica que cumplan los criterios y requisitos establecidos en este documento y en las bases generales de subvenciones.
- Que cumplan los criterios y requisitos establecidos en este documento y en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin encontrarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones
- La subvención debe destinarse a la finalidad concreta descrita en estas bases.
- Haber finalizado la instalación solar fotovoltaica y que ésta haya sido debidamente legalizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

- El importe a conceder será del 33% del coste total de la instalación con un tope máximo de 3.000 euros.
- A tal efecto, el coste de la instalación se considerará con IVA, en caso de que la solicitud la haga una persona física, y sin IVA, en caso de solicitud por una persona jurídica.
- La cuota íntegra del IBI debe ser inferior a 4.000 € anuales
- No pueden concederse ayudas por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes.

A efectos de esta subvención se entenderá por:

1. Instalación de autoconsumo: Cualquier instalación eléctrica de autoconsumo que esté contemplada en la Ley del Sector Eléctrico (incluidos todos los elementos que la conforman *placas, soportes, inversores, cableado, baterías (que en algunos casos se instalan y en otros no, depende de si el consumo lo puedes hacer en el momento que se produce la energía o no), etc.*)
 - Cualquier instalación eléctrica aislada de la red, en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución, ni directa ni indirectamente o a través de una instalación propia ajena.
2. Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas: La potencia máxima del inversor, o la suma de las potencias máximas de los inversores, al su caso.
3. Instalación solar térmica:
 - Instalación que tiene un aprovechamiento directo, en forma de calentamiento de energía calorífica, de la radiación solar incidente. Está formada básicamente por un campo de captadores solares, un conjunto de tuberías aisladas térmicamente y un dispositivo acumulador de agua.

La subvención estará condicionada a que:

- La instalación solar no sea obligatoria por normativa.
- Las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tengan una potencia pico instalada mayor o igual al 25% de la potencia eléctrica contratada del inmueble que sea alimentado con esta instalación. En caso de que la instalación de autoconsumo alimente varios bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de los bienes inmuebles.
- Los colectores solares térmicos dispongan de la correspondiente homologación por un organismo competente (Ministerio de Industria, Generalidad de Cataluña, Keymark Management Organization, entre otros), en el caso de instalaciones de producción de calor.
- La instalación esté debidamente legalizada por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- El Ayuntamiento haya aceptado el parte de obras que corresponda.

- La subvención no será de aplicación a los bienes inmuebles que estén obligados por cualquier normativa vigente a la realización de una instalación con energía solar fotovoltaica y/o térmica o que estén obligados a cumplir con los requisitos de los edificios con consumo casi 0.
- Esta subvención será compatible con otras bonificaciones de tributos sobre el mismo concepto y otras subvenciones que cualquier administración pública ponga a disposición de la ciudadanía para la promoción de la implantación de la tecnología

SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA QUE SE EJECUTAN EN VIVIENDAS

fotovoltaica en autoconsumo.

Documentación a aportar

a. **Presentación de solicitudes.**

Para acceder a la subvención se tendrá que presentar la documentación que se detalla a continuación:

- La solicitud de subvención consistirá en un modelo de impreso normalizado que se presentará firmado por el propietario/s del bien inmueble o inquilino, o en su caso por su representante legal, delante del Ayuntamiento. El impreso normalizado incluirá los datos personales del propietario/s, inquilinos o representante legal, los datos del inmueble, tipo de instalación (técnica o fotovoltaica), la potencia eléctrica de la instalación y la potencia eléctrica contratada del inmueble.
- Para los inquilinos, autorización expresa del/la propietario/a del inmueble dando conformidad a la instalación objeto de la subvención
- Presupuesto de la instalación, rehabilitación y mejora de la existente o declaración jurada de la intención de ejecutar la instalación.
- En caso de que la instalación se realice en una comunidad de vecinos, deberá adjuntarse la autorización de la comunidad de propietarios para la instalación en zonas comunes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

b. Justificación

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse en cualquier momento, en todo caso no más tarde del 31 de marzo de 2025. El Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible con la voluntad de agilizar los trámites.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la admisión de la comunicación previa de las obras.
- La factura de la instalación ejecutada firmada y sellada por la empresa instaladora y justificante de pago.
- En el caso de sistemas solares térmicos:
 - Certificado de homologación de los colectores solares térmicos
 - Justificante de presentación de la declaración responsable para instalaciones térmicas en edificios en el registro de entrada de la Oficina de Gestión Empresarial de la Generalidad de Cataluña, si procede;
- En el caso de sistemas solares fotovoltaicos:
Documento/s que acrediten que la instalación está ejecutada y legalizada ante el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.

ÁMBITO PROMOCIÓN ECONÓMICA. EMPRENDEDORES.

SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT

Objeto convocatoria

Concesión de subvenciones a personas emprendedoras que hayan creado nuevas empresas desde el 1/10/2023 hasta el 30/09/2024.

Importe máximo convocatoria	18.000 €	Aplicación presupuestaria	41-241-47900
-----------------------------	----------	---------------------------	--------------

Destinatarios/Beneficiarios

Personas emprendedoras que hayan iniciado su actividad empresarial con cualquier forma jurídica desde el 1/10/2023 hasta el 30/09/2024, que sean usuarios del servicio de promoción económica de Montgat, y que generen, como mínimo, el su propio puesto de trabajo.

Requisitos de los beneficiarios:

- ☐ Disponer de un plan de empresa que describa y analice la nueva actividad, haber sido usuarios del Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Montgat, haber iniciado la actividad y disponer de un certificado de viabilidad expedido por el propio Servicio de Promoción Económica.
- ☐ Estar empadronados o tener su domicilio fiscal en Montgat o desarrollar su actividad en el municipio de Montgat.
- ☐ Estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social (RETA) y de alta censal de actividad IAE en la Agencia Tributaria entre las fechas 1/10/2023 y el 30/09/2024.
- ☐ Deben mantener la actividad en el momento de la presentación de su solicitud.



REFERÈNCIES

EXPEDIENTS: 2243 - 1359-4625/2024 - 26/07/2024 11:54

SIGNATURES

Annexa: 01/08/2024 17:41

Raül Abad Navarrete : 02/08/2024 10:06

Gastos subvencionables

- No son gastos subvencionables:

- ☐ Adquisiciones y/o amortizaciones inmobiliarias,
- ☐ Derechos bisiestos,
- ☐ Gastos financieros y comisiones bancarias,
- ☐ Gastos de viaje (hoteles; dietas; billetes de avión, tren, etc),
- ☐ Gastos relacionados con uso de vehículo particular.
- ☐ Gastos no relacionados con la actividad.
- ☐ El impuesto sobre el valor añadido de los distintos gastos (aunque subvencionables); sólo es subvencionable la base imponible.

Se valorará los proyectos presentados según los siguientes criterios y baremos; hasta una puntuación máxima de 100 puntos por solicitud:

a. Creación de puestos de trabajo (propio del emprendedor u otros trabajadores a cargo)	15 puntos por cada puesto de trabajo creado
b. Calidad del plan de empresa (valoración por parte de los servicios técnicos municipales)	Hasta 45 puntos
c. Pertenencia de alguno de los promotores a los siguientes colectivos: - Jóvenes hasta 35 años; - Personas desempleadas, mayores de 45 años - Mujeres víctimas de violencia de género; - Otras situaciones de vulnerabilidad social;	10 puntos
d. Proyectos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular	10 puntos
e. Proyectos con responsabilidad y objetivos sociales	10 puntos
f. Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías	10 puntos

SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN ASESORADAS POR EL SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MONTGAT

La subvención a otorgar será del 100% de los gastos elegibles, con un máximo de 1.800€ por beneficiario.

En caso de superar, la consignación presupuestaria se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe a otorgar en cada solicitud} = \frac{\text{puntuación obtenida}}{\Sigma (\text{total puntuaciones})} \times \text{Importe máximo convocado}$$

Documentación a aportar

- La solicitud, junto con el formulario y la documentación necesaria, deberá presentarse telemáticamente por sede electrónica en el registro general del ayuntamiento Montgat, mediante el modelo normalizado disponible en la página web <https://tramits.montgat.cat/Ciudadania/DetailTramit.aspx?IdTramit=172>, dentro del plazo que se establece en la convocatoria.
- Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la empresa, e incluirán la siguiente documentación:
 - a. Impreso genérico de solicitud de la ayuda, en base a un modelo determinado por el Ayuntamiento Montgat, en el que se hará constar:
 - Declaración expresa conforme no se incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17/nov.
 - Declaración conforme acepta: las presentes normas, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento a consultar esta condición.
 - Declaración responsable de haber solo-licitado la licencia municipal ambiental o, en caso de que no sea necesaria, de haber formulado la comunicación previa de actividad inocua.
 - b. Documentación adicional:
 - NIF de la empresa o persona física promotora del negocio.
 - Declaración censal o alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
 - Documento acreditativo de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en la Seguridad Social del solicitante.
 - Documento acreditativo de la inscripción en la Oficina de Trabajo de la Generalitat como demandante de empleo o mejora de empleo; sólo para personas en paro si esta condición puede otorgarles una puntuación superior.
 - Plan de empresa de la nueva actividad.
 - Certificado de viabilidad emitido por el Servicio de Promoción Económica del Ajuntament de Montgat.
 - Facturas o relación de gastos de inicio, originales o copia compulsada, justificativas de la actuación, con su correspondiente justificante de pago. La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el 1/10/2023 y el 30/09/2024.
 - Justificante del pago de las seis primeras cuotas del Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social desde la fecha de alta.
 - Documento acreditativo de número de trabajadores. Contratos firmados con trabajadores y hojas de nómina
 - Hoja de transferencia bancaria firmada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria o certificado de titularidad emitido por la banca electrónica.

Justificación

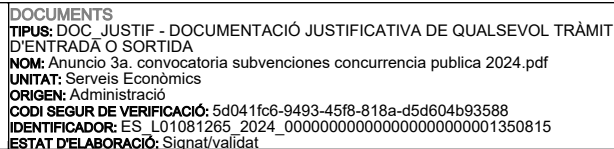
Para poder acceder a estas ayudas es necesario presentar la justificación documental del gasto realizado en el momento de la solicitud.

ÁMBITO DEPORTES | PERSONAS FÍSICAS.

APOYO A DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES DE MONTGAT

Objeto convocatoria

La concesión de subvenciones a los deportistas de Montgat practicantes de deportes individuales que participen en competiciones deportivas oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación por la mejora de sus condiciones individuales, durante la temporada 2024-2025.



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-4625/2024 - 26/07/2024 11:54
SIGNATURES
Annexa: 01/08/2024 17:41
Raül Abad Navarrete: 02/08/2024 10:06

Quedan excluidos de participar en esta convocatoria aquellos/as deportistas individuales que reúnen los requisitos para solicitar la ayuda de "Apoyo a Deportistas de alto nivel de Montgat" publicado en el BOPB de fecha 07/05/2024 y con plazo de finalización de presentación de solicitudes en fecha 06/06/2024.

Importe máximo convocatoria	4.000 €	Aplicación presupuestaria	23-340-48900
------------------------------------	---------	----------------------------------	--------------

Practicantes de deportes individuales de Montgat que participen en competiciones deportivas oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación por la mejora de sus condiciones individuales y que no se encuentren incluidas en ningún otro programa municipal de subvenciones.

Los beneficiarios no podrán estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser elegible solicitar la subvención nombrada "Apoyo a DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL de Montgat" durante el plazo convocado al efecto.

Requisitos de los beneficiarios. Los deportistas que quieran participar en este programa tendrán que acreditar:

- ☐ Practicar un deporte individual y disponer de licencia federativa vigente.
- ☐ Haber participado en un nivel mínimo de Campeonato de Cataluña durante la temporada 2023-2024.
- ☐ Carecer de un contrato profesional.
- ☐ En caso de menores de edad será necesario el oportuno consentimiento paterno, materno o tutor legal.
- ☐ Estar empadronado en Montgat.

A nivel de ejemplo, pueden ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como licencias federativas, desplazamientos a las competiciones, material deportivo y tratamientos médicos o de rehabilitación.

El importe máximo de la subvención otorgada no sobrepasará el 50% del presupuesto del gasto presentado.

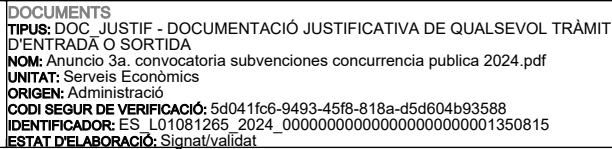
Cálculo:

- ☐ Obtener la puntuación individual de cada una de las solicitudes $\Sigma[i]$ después de aplicar los criterios de baremación establecidos,
- ☐ Obtener la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes $\Sigma[1..n]$.
- ☐ Dividir el importe consignado en la convocatoria de la subvención (importe máximo convocatoria) entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes ($\Sigma[1..n]$), obteniendo así un valor €/punto.
- ☐ Por último, multiplicar el valor €/punto por el número de puntos obtenido por el deportista solicitante ($\Sigma[i]$).

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos y criterios específicos recogidos en las bases y que son los siguientes:

Valoración del nivel de competición de la última temporada (máximo 50 puntos)

- ☐ Participar en competiciones escolares: 5 puntos
- ☐ A nivel Federativo:
- **15 puntos**Haber participado en el Campeonato de Cataluña de su modalidad
 - **20 puntos**Haber participado en el Campeonato de Cataluña de su modalidad y haber realizado podio
 - **25 puntos**Haber participado en el Campeonato de España de su modalidad
 - **30 puntos**Haber participado en el Campeonato de España de su modalidad y haber realizado podio
 - **40 puntos**Haber participado en el Campeonato Europeo o superior



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-4625/2024 - 26/07/2024 11:54
SIGNATURES
Annexa: 01/08/2024 17:41
Raül Abad Navarrete: 02/08/2024 10:06

APOYO A DEPORTISTAS DE DEPORTES INDIVIDUALES DE MONTGAT	
▪ 50 puntosHaber participado en el Campeonato Europeo o superior y haber realizado podio	
Currículum del deportista (máximo 30 puntos) ☐ Se valoran los 3 últimos años, a 10 puntos por año: ▪ 5 puntoscompeticiones federadas a nivel de Cataluña ▪ 8 puntoscompeticiones federadas a nivel de España ▪ 10 puntoscompeticiones a nivel Europeo o superior	
Documentación general a aportar para el trámite de solicitud	
☐ Solicitud de acuerdo al modelo normalizado. ☐ Memoria descriptiva de la actividad, incluirá la descripción detallada de los gastos que se deriven. ☐ Currículum del deportista	
Justificación	
☐ Solicitud aceptación justificación en el modelo oficial. ☐ Facturas a nombre del titular de la subvención y justificantes acreditativos del pago del gasto (no son válidos los tickets caja, billetes de medios de transporte ni cualquier otro documento que no reúna los requisitos para ser considerado factura)	
Justificación: La fecha límite para justificar la subvención recibida es el 15 de julio de 2025.	

ÁMBITO DEPORTES | ENTIDADES.

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.			
Objeto convocatoria			
Fomentar proyectos y/o actividades que tengan por finalidad la promoción y la práctica del deporte en cualquiera de sus vertientes iniciación, competición y ocio durante la temporada 2024-25			
Importe máximo convocatoria	25.000 euros	Aplicación presupuestaria	23-340-48900
Beneficiarios			
<u>Requisitos de los beneficiarios:</u> ☐ Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat, ☐ Estar inscritas en el Registro de Entidades del Consejo Catalán del Deporte o bien en el Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña, ☐ No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,			
Gastos subvencionables			
Entre otros gastos, ya nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como: las licencias federativas, los recibos de arbitraje, desplazamientos a las competiciones, material deportivo, material gráfico para la difusión de la actividad, material de botiquín y de tratamientos médicos o de rehabilitación, inscripción a cursos o actividades de formación, servicios técnico-deportivos, servicios o suministros diversos para la organización de la actividad deportiva o de formación. También se podrán subvencionar los gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (telefonía, internet, alquiler sede social, material de oficina...) hasta un máximo del 30% del total del presupuesto, así como los gastos derivados de la contratación del personal (NO VOLUNTARIADO). El período de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025.			

DOCUMENTS

TIPUS: DOC_ JUSTIF - DOCUMENTACIÓ JUSTIFICATIVA DE QUALESEVOL TRÀMIT D'ENTRADÀ O SORTIDA

NOM: Anuncio 3a. convocatoria subvenciones concurrencia publica 2024.pdf

UNITAT: Serveis Econòmics

ORIGEN: Administració

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 5d041fc6-9493-45f8-818a-d5d604b93588

[illegible]

ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES

EXPEDIENTS: 2243 - 1359-4625/2024 - 26/07/2024 11:54

SIGNATURES

Annexa: 01/08/2024 17:41

Raül Abad Navarrete : 02/08/2024 10:06

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.

Criterios por el otorgamiento de la subvención

El importe máximo de las subvenciones otorgadas no sobrepasará el 50% del presupuesto de gasto de la entidad.

Cálculo:

- ☐ Obtener la puntuación individual de cada una de las solicitudes $\Sigma[i]$ después de aplicar los criterios de baremación establecidos,
- ☐ Obtener la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes $\Sigma[1..n]$.
- ☐ Dividir el importe consignado en la convocatoria de la subvención (importe máximo convocatoria) entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes ($\Sigma[1..n]$), obteniendo así un valor €/punto.
- ☐ Por último, multiplicar el valor €/punto por el número de puntos obtenido por el deportista solicitante ($\Sigma[i]$).

Baremos / criterios específicos

A. Aspectos deportivos. Para tener derecho a esta subvención será necesario obtener puntuación en este apartado.

A.1. Practicantes y fichas federativas. Hasta 30 puntos y de acuerdo con el siguiente cálculo:

- a) Multiplicar el número de practicantes de cada franja de edad por el factor de corrección:
- ☐ Número de niños/niñas de la escuela de iniciación deportiva * 1,5
 - ☐ Número de niños/niñas hasta 16 años (incluido) * 1,2
 - ☐ Número de practicantes de 17 años a 59 años * 1
 - ☐ Número de practicantes de 60 o más años * 1,5
- b) Sumar el resultado obtenido, con la corrección mencionada en a), de todas las franjas de edad de la entidad
- c) Obtener la puntuación final por este concepto aplicando la siguiente fórmula:

$$30 \times \frac{\text{puntuación total obtenida en el apartado b por la entidad que se valora}}{\text{puntuación máxima obtenida en el apartado b por cualquier entidad solicitante}}$$

En.2. Calidad y formación

A.2.1. Número de monitores y/o entrenadores titulados y contratados, hasta 10 puntos

- ☐ 2 puntos por cada monitor titulado y contratado

A.2.2. Proyecto formativo y técnico, a valorar por los servicios técnicos municipales, hasta 10 puntos

En.3. Deporte y diversidad

A.3.1. Deporte inclusivo: practicantes con diversidad funcional, a valorar por los servicios técnicos municipales, hasta 5 puntos

A.3.2. Deporte paritario: Diferencia entre el % de practicantes según género, hasta 10 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- ☐ 100% = 0 puntos
- ☐ 99% a 90 % = 2 puntos
- ☐ 89% a 75% = 4 puntos
- ☐ 74% a 65% = 6 puntos
- ☐ Menor que 65 = 10 puntos

B. Uso de instalaciones y recursos municipales, hasta 25 puntos

- ☐ El entidad no utiliza las instalaciones municipales habitualmente = 25 puntos
- ☐ Las entidades utilizan sólo un almacén de las instalaciones municipales = 20 puntos
- ☐ El entidad sólo utiliza puntualmente las instalaciones municipales y material y recursos municipales = 15 puntos
- ☐ Utiliza habitualmente las instalaciones municipales = 0 puntos.

C. Aspectos sociales y de promoción de la villa

C.1. Actividad social de la entidad: hasta 5 puntos

Se valorará la participación en actividades del pueblo, colaboración con otras entidades o escuelas, organización de actividades abiertas a la ciudadanía, etc. Para su valoración será necesaria una descripción detallada de las actividades. Se valorará de la siguiente manera:

- ☐ Tascoa social durante todo el año y de forma intensiva: 5 puntos

DOCUMENTS

TIPUS: DOC JUSTIF - DOCUMENTACIÓ JUSTIFICATIVA DE QUAISEVOL TRÀMIT D'ENTRADÀ O SORTIDA

NOM: Anuncio 3a. convocatoria subvenciones concurrencia publica 2024.pdf

UNITAT: Serveis Econòmics

ORIGEN: Administració

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 5d041fc6-9493-45f8-818a-d5d604b93588

[illegible]

ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES

EXPEDIENTS: 2243 - 1359-4625/2024 - 26/07/2024 11:54

SIGNATURES

Annexa: 01/08/2024 17:41

Raül Abad Navarrete : 02/08/2024 10:06

SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MONTGAT.

- ☐ Tascoa social puntual: 2 puntos
- ☐ Sin tarea social: 0 puntos

C.2. Promoción de la Villa, hasta 10 puntos

Se valorará de la siguiente manera:

- ☐ El entidad difunde el nombre del pueblo en el nombre del equipo, equipaje y publicidad: 10 puntos
- ☐ El entidad difunde el nombre del pueblo en el equipaje y la publicidad: 5 puntos
- ☐ El entidad no difunde el nombre del pueblo: 0 puntos

D. Competición a nivel estatal, de la propia entidad o de deportistas individuales miembros de la entidad: hasta 60 puntos

Se valorará de la siguiente manera

- ☐ Deportes de equipo en ligas de Ámbito Estatal: **30 puntos por cada equipo**,
- ☐ Deportistas individuales: **5 puntos por cada deportista** participando en competiciones de ámbito estatal

Documentación a aportar

- ☐ Solicitudde acord con el modelo normalizado
- ☐ Presupuesto previsto de la entidad y/o de proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado
- ☐ Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo al compromiso normalizado.
- ☐ Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado
- ☐ Relación de deportistas y/o fichas federativas
- ☐ Relación de monitores y entrenadores.
- ☐ Documentación que acredite la promoción del nombre de Montgat.
- ☐ Las pólizas del seguro de accidentes y RC de la entidad.
- ☐ Documentación que acredite la titulación de los monitores v su contratación.

Justificación

- ☐ Justificación en el modelo normalizado al efecto
- ☐ Documento excel, que se encontrará en el trámite correspondiente de la sede electrónica, relacionando todos los documentos justificativos que se aporten.
- ☐ Facturas y justificantes de pago en orden correspondiente (factura-justificante pago de la misma, factura y justificante y así correlativamente)
- ☐ Acta de la asamblea de la entidad de aprobación de las cuentas de la entidad por los/las socios/as de la entidad, o documento acreditativo de la formalización de las cuentas en caso de ser una entidad sin socios/as.
- ☐ Copia de la Diligencia del Registro de Entidades Deportivas del libro de actas.
- ☐ Acta de la asamblea de la entidad de aprobación de las cuentas de la entidad por los/las socios/as de la entidad, o documento acreditativo de la formalización de las cuentas en caso de ser una entidad sin socios/as.

IMPORTANTE:

- ☐ El importe a justificar deberá ser del doble del importe otorgado.
- ☐ La fecha límite para justificar la subvención recibida es el 15 de julio de 2025.

Las personas físicas o jurídicas y/o entidades interesadas en participar en la convocatoria deben presentar el formulario de solicitud disponible en la web del Ayuntamiento (www.montgat.cat) y en la Oficina de Atención Ciudadana, acompañado de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que se deriven de la misma solicitud, en el Registro general del Ayuntamiento. Se recuerda a las entidades y personas jurídicas la obligatoriedad de realizar la presentación de forma electrónica. El período de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 30/09/2024 a las 24 horas. Este anuncio se publicará en el BOPB a través del servicio de la BDNS.

Montgat, en la fecha de la firma electrónica.

El alcalde acctal.,

Raúl Abad Navarrete